

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de
Teziutlán, Puebla.
Folio: 210442725000046
Ponente: Rita Elena Balderas Huesca.
Expediente: RR-0907/2025.

En nueve de julio de dos mil veinticinco, doy cuenta a la comisionada **RITA ELENA BALDERAS HUESCA**, con los presentes autos para dictar el acuerdo correspondiente. **CONSTE.**

Puebla, Puebla a nueve de julio de dos mil veinticinco.

Vistos los presentes autos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 88 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla, aplicado supletoriamente de conformidad a lo establecido a los numerales 9, 173 y 175 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se acuerda lo siguiente:

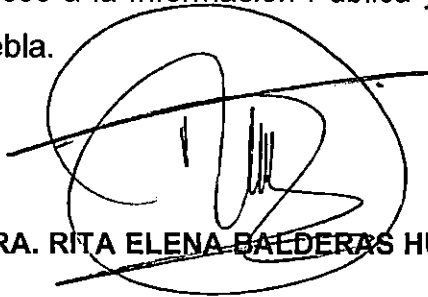
En el presente asunto se advierte que por auto de fecha treinta de junio de dos mil veinticinco, se previno al reclamante para que dentro del término de **CINCO DÍAS** hábiles siguientes de estar debidamente notificado aclarara su motivo de inconformidad de acuerdo con lo establecido en el numeral 170 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información; lo cual se le hizo saber al recurrente a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el día uno de julio de dos mil veinticinco; por lo que, descontando los días inhábiles cinco y seis de julio de este año, por ser sábado y domingo respectivamente; por lo que, el agraviado tenía hasta el día ocho de julio de dos mil veinticinco, para dar cumplimiento a lo ordenado en el presente expediente.

Por consiguiente, y toda vez que el recurrente no atendió en términos del artículo 182 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla: **"ARTÍCULO 182. El recurso será desechado por improcedente cuando: ...II. No se haya desahogado la prevención en los términos establecidos en el artículo 173 de la presente Ley..."**; se procede a dar cumplimiento al apercibimiento realizado mediante acuerdo de fecha treinta de

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Teziutlán, Puebla.
Folio: 210442725000046
Ponente: Rita Elena Balderas Huesca.
Expediente: RR-0907/2025.

junio de dos mil veinticinco, y se procede a **DESECHAR EL PRESENTE RECURSO DE REVISIÓN** promovido por el recurrente, por haber incumplido uno de los requisitos establecidos en el artículo 172 de la Ley de la Materia en el Estado de Puebla, para la procedencia del medio de impugnación.

NOTIFÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. Así lo proveyó y firma **RITA ELENA BALDERAS HUESCA**, Comisionada Ponente del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.



MTRA. RITA ELENA BALDERAS HUESCA.

PD2/REBH/ RR-0907-2025/Mon/desecha.